

**APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO DE  
CONVENIO QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.704/2020.**

Arica, 30 de noviembre de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 7 y 8, ambas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, decreto exento N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, decreto exento N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, Decreto Exento N°00.1044/2013, de noviembre 22 de 2013, Decreto Exento N°874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015, Decreto Exento N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, Carta FACSAL N°44/2020, de enero 15 de 2020, Carta FACSAL N°213/2020, de septiembre 08 de 2020, Carta DAL N°603/2020, de septiembre 21 de 2020, Carta DG.GAB. N°063/2020, de octubre 02 de 2020, Carta FACSAL N°134/2020, de marzo 26 de 2020, Ordinario N°1565 y 4055, de noviembre 10 de 2020, del Servicio de Salud Arica, Carta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°262/2020, de noviembre 11 de 2020, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°809/2020, de noviembre 12 de 2020, Carta de Rectoría. N°1716.20, de noviembre 16 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se oficializa Convenio Docente Asistencial, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio de Salud Arica "Hospital Dr. Juan Noé C."

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.349/2013, de abril 23 de 2013, se aprueba el Anexo de Complementación y Regularización de Convenio, el cual ha sido sucesivamente complementado y modificado mediante Decreto Exento Universitario N°00.1044/2013, de noviembre 22 de 2013, Decreto Exento Universitario N°00.874/2014, de septiembre 23 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.114/2015, de enero 29 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.171/2015, de marzo 17 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.148/2016, de marzo 03 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.68/2017, de enero 16 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.263/2017, de marzo 14 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.855/2017, de septiembre 04 de 2017 y Decreto Exento Universitario N°00.432/2019, de abril 15 de 2019.

Que, en la cláusula Cuarta del Convenio original, aprobado mediante Decreto Exento Universitario N°00.1053/96, de agosto 28 de 1996, se establecen las obligaciones a que se compromete la Universidad de Tarapacá, para la correcta ejecución del Convenio en comento.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019 se suscribe Anexo Modificadorio y Complementario de Convenio, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Universidad de Tarapacá, en donde se complementa lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio original, ya mencionada.

2020 11 30 10

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACA**; de fecha 31 de diciembre de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.

  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector





## ANEXO MODIFICATORIO Y COMPLEMENTARIO DE CONVENIO

En Arica, a 31 de Diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic RUT N° \_\_\_\_\_, Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante “el **Servicio**” y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-K, persona jurídica de derecho público, representada por su Rector Don Emilio René Rodríguez Ponce, RUT N° \_\_\_\_\_ Ingeniero Comercial, domiciliado en Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante “la **Universidad**”, ambos domiciliados en Arica, se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes comparecientes celebraron en la ciudad de Arica, con fecha 26 de Agosto de 1996, un Convenio Docente Asistencial, con el fin de permitir el acceso y otorgar las facilidades del caso, para el desarrollo de todas las actividades académicas de los alumnos de las carreras del área de la salud de la Universidad. Dicho convenio fue aprobado por Resolución exenta N° 1077 de fecha 26 de agosto de 1996 del Servicio de Salud Arica y oficializado por Decreto Exento N° 00.1053/96, de 28 de Agosto de 1996, en adelante el convenio original. Dicho convenio fue modificado mediante addendum de fecha 05 de diciembre de 2006, aprobado por Resolución Exenta N°1879 de 29 de diciembre de 2006 de esta Dirección de Servicio, por addendum de fecha 06 de septiembre de 2011 aprobado por Resolución exenta N° 2019 de 19 de octubre de 2011, posteriormente por addendum de fecha 20 de marzo de 2013 aprobado por Resolución exenta N° 913 de 12 de abril de 2013, por addendum de fecha 26 de Julio de 2013, aprobado por Resolución N° 2749 del 04 de noviembre de 2013, luego por addendum de fecha 30 de Diciembre de 2013, aprobado por Resolución N° 3315 de 31 de Diciembre de 2013, el cual fue rectificado a través de resolución N° 425 del 18 de febrero de 2014, luego modificado por addendum de fecha 18 de julio de 2014, aprobado por Resolución N° 1921 de fecha 18 de agosto de 2014., luego por addendum del 26 de diciembre del 2014 aprobado por Resolución exenta N° 1102 del 13 de abril de 2015 posteriormente prorrogado por addendum del 30 de marzo de 2015, aprobado por Res. Ex. N° 1508 del 25 de Mayo de 2015 luego por addendum del 24 de diciembre de 2015 aprobado por Res. Exenta N° \_\_\_\_\_



996 del 30 de marzo de 2016, modificado por addendum del 21 de diciembre de 2016 aprobado por Res. Exenta N° 1121 del 24 de abril de 2017, renovado por addendum del 29 de diciembre de 2017, aprobado por res. Ex. N° 747 del 12 de marzo de 2018 y por último prorrogado por addendum del 31 de diciembre de 2018, aprobado por Res. Ex. N° 703 del 27 de marzo de 2019, los que han prorrogado la vigencia del ya citado convenio.

**SEGUNDA:** Considerando que a la fecha no ha sido posible iniciar el proceso de postulación para la asignación de campos de formación profesional y técnica en los establecimientos de la red asistencial del Servicio de Salud Arica, se requiere modificar la vigencia del citado convenio ***prorrogándose su fecha de término hasta el 31 de Diciembre de 2020***, en virtud de que la nueva normativa técnico administrativa se encuentra aún en tramitación a nivel central, por lo que se ha definido entre las partes, realizar prórroga al convenio vigente, con la finalidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades académicas de los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

**TERCERA:** En el marco de resguardar la calidad de las prestaciones de salud de los establecimientos en convenio, las partes acuerdan complementar la cláusula cuarta del convenio original, que se refiere a los compromisos que asume el centro formador, en los siguientes términos:

*El Centro Formador debe evaluar y certificar la idoneidad de alumnos que soliciten dar inicio a su práctica profesional o internado en establecimientos incorporados como campo clínico. Este hecho tendrá que ser certificado al momento de realizar la solicitud de práctica profesional o internado, informando que el o los alumnos se encuentran en condiciones idóneas, tanto en conocimientos y formación como en el ámbito psicológico, para realizar atención clínica directa de pacientes.*

**CUARTA:** En el marco del Procedimiento de Consentimiento Informado (CI) para actividades asistenciales docentes, aprobado por RES EX N° 8700/19 del Hospital regional de Arica, con el propósito de velar por la autonomía de usuarios frente a actividades clínicas (observación y atención directa) otorgadas por alumnos y/o docentes de las carreras del área de la Salud del centro formador en convenio vigente con el Servicio de Salud Arica, las partes acuerdan complementar la cláusula séptima del convenio original, que se refiere a las obligaciones de los académicos y alumnos, agregando las siguientes exigencias, según corresponda a académicos o a estudiantes:



**Académicos:**

*El docente o supervisor clínico de alumnos cursando su práctica curricular será responsable de informar y solicitar consentimiento de la actividad asistencial docente a todo paciente que no cuente con formulario de CI firmado en la ficha clínica. Además será responsable de verificar la decisión adoptada por el paciente en forma previa a la entrega de toda atención clínica (incluida la observación). El no cumplimiento de esta exigencia implicará la suspensión de la práctica o internado en el establecimiento.*

**Estudiantes:**

*El alumno cursando su internado o práctica profesional, será responsable de informar y solicitar consentimiento de la actividad asistencial docente a todo paciente que no cuente con formulario de CI firmado en la ficha clínica. Además será responsables de verificar la decisión adoptada por el paciente en forma previa a la entrega de toda atención clínica (incluida la observación). El no cumplimiento de esta exigencia implicará la suspensión de la práctica o internado en el establecimiento.*

**QUINTA:** Déjese establecido que el texto restante del Convenio continúa inalterable, pasando este Anexo modificadorio a ser parte integrante de aquél a partir de la fecha de la resolución aprobatoria del mismo.

**SEXTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, donde consta el nombramiento del cargo de Director Titular del Servicio de Salud Arica. La personería de D. Emilio René Rodríguez Ponce para representar a la Universidad, en calidad de Rector, consta en Decreto Supremo N° 193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEPTIMA:** El presente Anexo de modificación de Convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de la Universidad de Tarapacá y los otros siete restantes en poder del Servicio.



RECTOR EMILIO RENE RODRIGUEZ PONCE

RECTOR

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC

DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ARICA

